



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/246/2019

**Folio:** 00935919

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de enero de 2020

### C. | PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 28 de noviembre del 2019, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00935919 por el cual solicita de este Instituto:

*“Solicito saber quien nombra a los Directores Ejecutivos del IETAM?”*

*Cual es el procedimiento de asignación? Requisitos legales?*

*Quienes revisan el cumplimiento de los requisitos para que fueran designados los Directores?*

*Solicito el curriculum de los actuales directores ejecutivos de prerrogativas, partidos y agrupaciones políticas, el de organización y logística electoral, educación cívica, difusión y capacitación, así como el de asuntos jurídicos electorales.*

*Solicito se proporcione los documentos que presentaron para justificar sus requisitos, incluyendo su curriculum vitae (Todos de los anteriores directores ejecutivos mencionados en el párrafo anterior)*

*Solicito los acuerdos y nombramientos expedidos por la autoridad que participó y designó a los Directores Ejecutivos que actualmente laboran en el IETAM.” SIC*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficios UT/535/2019, UT/540/2019 y UT/541/2019, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud al Secretario Ejecutivo, a la Dirección de Administración y a la Dirección del Secretariado de este Instituto.

El Secretario Ejecutivo a través del oficio número SE/1933/2019, remitió la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

*Respecto de los planteamientos 1. ¿Quién nombra a los Directores Ejecutivos del IETAM?, 2. ¿Cuál es el procedimiento de asignación y cuales son los requisitos legales?, 3. ¿Quiénes revisan el cumplimiento de los requisitos legales para la designación de Directores?, y además,*

*Solicita los Acuerdos y nombramientos expedidos por la autoridad que designo a los Directores Ejecutivos que actualmente laboran en el IETAM.*

*Por lo que hace al planteamiento 1, me permito informarle que de conformidad a lo establecido en el artículo 110, fracciones I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General del IETAM, realizar la designación de los Directores Ejecutivos.*

*En cuanto al Planeamiento 2, como lo establece la norma precitada y en relación con lo contenido en el artículo 112, fracción VI de la referida Ley Electoral Local, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Sección Tercera "Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL" y Sección Cuarta Seguimiento a los procedimientos para la designación de Funcionarios de los OPL, referenciados en los artículos 24 y 25, respectivamente, para las citadas designaciones se observa lo siguiente:*

### **Artículo 24.**

*1. Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere este apartado, el Consejero Presidente del opl correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.
3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
4. Las designaciones del secretario ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.
5. En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor

**Artículo 25.**

1. Lo no previsto en este capítulo será resuelto por la cvopl.
2. Las designaciones de servidores públicos que realicen los opl en términos de lo establecido en el presente Capítulo, deberán ser informadas de manera inmediata al Instituto a través de la utvopl.
3. La cvopl deberá dar seguimiento puntual a la aplicación de lo dispuesto en el presente Capítulo.

*Asimismo, en respuesta al planteamiento 3. Me permito informar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, el Instituto Electoral de Tamaulipas de conformidad con lo estipulado en el artículo 8, fracción II, inciso h) del Reglamento Interior del IETAM, el Instituto cuenta con la "Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas", que será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y de idoneidad de las propuestas presentadas por el Consejero Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 27 bis del Reglamento Interior del IETAM, para lo cual emitirán un dictamen, mismo que será sometido a la aprobación del Consejo General.*

*Por otra parte, respecto a la solicitud de los nombramientos de los Directores Ejecutivos, le remito copia de los mismos, y en cuanto a los Acuerdos por los cuales se aprobaron las designaciones, hago de su conocimiento que dichos Acuerdos se encuentran disponibles para consulta pública en las siguientes ligas electrónicas:*

ACUERDO	LIGA ELECTRONICA
ACUERDO No. IETAM/CG-159/2016 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA C. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO EN EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.	<a href="http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_159_2016.pdf">http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_159_2016.pdf</a>
ACUERDO No. IETAM/CG-160/2016 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL C. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, EN EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.	<a href="http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_160_2016.pdf">http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_160_2016.pdf</a>
ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA EN EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.	<a href="http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_26_2018.pdf">http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_26_2018.pdf</a>

*No omito mencionar que por lo que hace a designación del Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico Electorales, se cuenta con un Encargado de Despacho, hasta en tanto el Consejo General del INE, realice la designación del Consejero Presidente del IETAM y se pueda cumplir con lo estipulado en el multicitado artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE.”*

La Directora de Administración a través del oficio No. ADMINISTRACIÓN/1051/2019 envió su respuesta de conformidad a los datos que obraran en sus archivos:

**“1.- ¿Solicito saber quién nombra a los Directores Ejecutivos del IETAM?”**

*De conformidad con el artículo 110 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los Directores Ejecutivos son designados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

**2.- ¿Cuál es el procedimiento de asignación? Requisitos legales?**

*Para el nombramiento de los Directores Ejecutivos del IETAM, se atiende el Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los Organismos Públicos Locales Electorales señalado en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del instituto Nacional Electoral.*

*En cuanto a los requisitos, el numeral 1 del artículo referido señala que, deberá cumplir, al menos los siguientes:*

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

- d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

**3.- ¿Quiénes revisan el cumplimiento de los requisitos para que fueran designados los Directores?**

*Para el desahogo del procedimiento de designación de los Directores, el Consejo General ha designado una comisión permanente denominada Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuyos integrantes revisan y verifican el cumplimiento de los requisitos señalados.*

*Esta comisión de Designación o Ratificación, está conformada por 5 consejeros electorales del Consejo General, con derecho a voz y voto, y es presidida por uno de ellos y cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 27 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

**4.- Solicito el curriculum de los actuales directores ejecutivos de prerrogativas, partidos y agrupaciones políticas, el de organización y logística electoral, educación cívica, difusión y capacitación, así como el de asuntos jurídicos electorales.**

*A continuación, se incluyen las versiones públicas de los Curriculum Vitae de los Directores Ejecutivos que laboran actualmente en el Instituto Electoral de Tamaulipas*

**C.P. Juana Francisca Cuadros Ortega**, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

**Lic. Hugo Mauricio Calderón Arriaga**, Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral.

**Lic. Laura Alicia Colunga Castillo**, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.

**Lic. Edgar Iván Arroyo Villarreal**, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídico- Electorales.

...

**5.- Solicito se proporcione los documentos que presentaron para justificar sus requisitos, incluyendo su curriculum vitae (Todos de los anteriores directores ejecutivos mencionados en el párrafo anterior)**

*Esta dirección no cuenta con los documentos respecto a los que se presentaron para justificar sus requisitos, toda vez que no participó en el procedimiento de designación correspondiente.*

*Respecto a los curriculum vitae, en el punto número 4 de esta solicitud se anexan las versiones públicas de los Directores Ejecutivos que laboran actualmente en el Instituto Electoral de Tamaulipas*

**6.- Solicito los acuerdos y nombramientos expedidos por la autoridad que participó y designó a los Directores Ejecutivos que actualmente laboran en el IETAM.**

**Acuerdos del Consejo General mediante los cuales fueron designados los Directores Ejecutivos**

*A continuación se enlistan los acuerdos mediante los cuales fueron designados por el Consejo General los Directores Ejecutivos, los cuales puede consultar en el apartado de acuerdos del portal de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas en la siguiente dirección electrónica <http://www.ietam.org.mx/portal/Documentos.aspx?idTdoc=2> y navegando en la página para ubicar el acuerdo en el ejercicio correspondiente.*

**1. Acuerdo IETAM/CG-159/2016**

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación de la ciudadana Laura Alicia Colunga Castillo en el cargo de **Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación** del Instituto Electoral de Tamaulipas;*

**2. Acuerdo IETAM/CG-160/2016**

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación del ciudadano Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en el cargo de **Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral** del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

**3. ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018**

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación de la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega en el cargo de **Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas** del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

*4. En el caso de la **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales**, a partir del 1 de marzo del presente año está a cargo de un Encargado de Despacho designado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral de Tamaulipas Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, según OFICIO No. PRESIDENCIA/00305/2019 de fecha 28 de febrero del año en curso, de conformidad con el artículo 112 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 10 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

### ***Nombramientos expedidos por la autoridad que participó y designó a los Directores Ejecutivos Directores Ejecutivos***

*En las páginas siguientes, se incluyen los nombramientos otorgados a los Directores Ejecutivos.  
..."*

Mediante oficio, DS/040/2019 la Directora del Secretariado remitió su contestación en los siguientes términos:

*"Por lo anterior expuesto me permito comunicarle lo siguiente:*

*Respecto a la información que solicita, en el cuestionamiento identificado como "párrafo quinto", me permito remitir a usted, curriculum vitae, así como la documentación correspondiente a requisitos legales y trayectoria profesional, presentada por los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; Organización y Logística Electoral; así como de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto.*

*Le refiero que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales cuenta con un Encargado del despacho, designado por la Presidencia de este Instituto.*

*La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece los artículos 16, numerales 4 y 5; así como el 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:*

#### ***"ARTÍCULO 16.***

*...*

***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

#### ***ARTÍCULO 143.***

***1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información..."***

Del examen de las contestaciones remitidas a esta Unidad y de lo esgrimido en ellas, se advierte que: se tiene por contestadas cada uno de sus cuestionamientos, sin embargo, se le hace de su conocimiento que, por lo que hace al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales no es de aplicable el cumplimiento de requisitos legales, toda vez que, dicho cumplimiento se aplica a los Titulares. Por otra parte, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

**Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...**

A continuación, se proporcionan los enlaces electrónicos de los acuerdos mediante los cuales fueron designados por el Consejo General los Directores Ejecutivos:

### **5. Acuerdo IETAM/CG-159/2016**

***Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación de la ciudadana Laura Alicia Colunga Castillo en el cargo de Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas;***

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 159 2016.pdf>

**6. Acuerdo IETAM/CG-160/2016**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación del ciudadano Hugo Mauricio Calderón Arriaga, en el cargo de **Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral** del Instituto Electoral de Tamaulipas.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 160 2016.pdf>

**7. ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el dictamen relativo a la designación de la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega en el cargo de **Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas** del Instituto Electoral de Tamaulipas.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 26 2018.pdf>

Así mismo, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales que obran en sus archivos de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten el presente Acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM